



# UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

IMPORTANCIA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y SU EFICACIA  
ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

CEDILLO TINOCO JOHNNY JOVANNY  
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

MACHALA  
2018



# UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

IMPORTANCIA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y SU  
EFICACIA ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

CEDILLO TINOCO JOHNNY JOVANNY  
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA  
REPÚBLICA

MACHALA  
2018



# UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

EXAMEN COMPLEXIVO

IMPORTANCIA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y SU EFICACIA ANTE LOS  
ÓRGANOS JURISDICCIONALES

CEDILLO TINOCO JOHNNY JOVANNY  
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

OJEDA DAVILA FRANCISCO RODRIGO

MACHALA, 11 DE ENERO DE 2018

MACHALA  
11 de enero de 2018

**Nota de aceptación:**

Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado IMPORTANCIA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y SU EFICACIA ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.

---

OJEDA DAVILA FRANCISCO RODRIGO  
0701381584  
TUTOR - ESPECIALISTA 1

---

VILELA PINCAY WILSON EXSON  
0701979692  
ESPECIALISTA 2

---

BARREZUETA PALACIOS CARLOS JAVIER  
0701327231  
ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: miércoles 31 de enero de 2018 - 19:03

## Urkund Analysis Result

**Analysed Document:** URKUND.doc (D34177647)  
**Submitted:** 12/22/2017 7:11:00 PM  
**Submitted By:** niupi-yasmani@hotmail.com  
**Significance:** 10 %

### Sources included in the report:

proyecto final.docx (D20914305)

Tesis tenencia FP 30-08.docx (D30295186)

[http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-99982008000100013](http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-99982008000100013)

<https://periodistasdelascalles.wordpress.com/2015/09/22/custodia-compartida-y-el-sap-en-el-ecuador/>

### Instances where selected sources appear:

13

## CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

El que suscribe, CEDILLO TINOCO JOHNNY JOVANNY, en calidad de autor del siguiente trabajo escrito titulado IMPORTANCIA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y SU EFICACIA ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

El autor declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

El autor como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 11 de enero de 2018



CEDILLO TINOCO JOHNNY JOVANNY  
0702388133

## **DEDICATORIA**

A dios por guiarme en la meta en la que

Inicié y pude llegar a culminarla

A mi familia por estar siempre apoyando

Que ha sido mi fortaleza diaria

Para lograr terminar exitosamente mi carrera

**Johnny Jovanny**

## **AGRADECIMIENTO**

A esta distinguida Universidad Técnica de Machala, que, con todo el equipo de docentes especializados, han impartido sus conocimientos de una manera profesional, buscando lo mejor para todos, para poder ejercer nuestra profesión de una manera excelente, en especial un agradecimiento al Dr.: Francisco Ojeda, quien, con sus conocimientos y experiencia como profesional del derecho, tuvo el tiempo, paciencia y confianza para indicar todos los pasos del trabajo de investigación.

**Johnny Jovanny**



## RESUMEN

### TEMA

#### **IMPORTANCIA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y SU EFICACIA ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES**

**Autor:**

Cedillo Tinoco Johnny Jovanny

**Tutor:**

Dr: Francisco Ojeda Davila.

En el presente trabajo de investigación se desarrolla de conformidad con los presupuestos establecidos por el sistema de titulación de la Universidad Técnica de Machala previo a la Obtención del Título de Abogado de la Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, cuyo tema de investigación es la Importancia del interés superior del niño y su eficacia ante los órganos jurisdiccionales; trabajo que presenta el análisis de la carencia de legislación en tenencia compartida en el Código de Niñez y Adolescencia ecuatoriana, la custodia compartida es la situación legal mediante la cual, en caso de separación matrimonial o divorcio, los dos progenitores ejercen la custodia legal de sus hijos menores de edad, en igualdad de condiciones y derechos.

**PALABRAS CLAVE:** Legislación, tenencia, interés superior del niño, desarrollo integral.

## **SUMMARY**

### **TITLE**

**IMPORTANCE OF THE BEST INTEREST OF THE CHILD AND ITS EFFECTIVENESS BEFORE THE JURISDICTIONAL BODIES**

**Author:**

Cedillo Tinoco Johnny Jovanny

**Tutor:**

Dr: Francisco Ojeda Davila

In this research work is developed in accordance with the budgets established by the titling system of the Technical University of Machala prior to Obtaining the Degree of Lawyer of the Courts and Tribunals of the Republic of Ecuador, whose research topic is the Importance of the best interests of the child and their effectiveness before the jurisdictional organs; work that presents the analysis of the lack of legislation on shared tenancy in the Ecuadorian Code of Children and Adolescents, joint custody is the legal situation whereby, in case of marital separation or divorce, the two parents exercise legal custody of us underage children, under equal conditions and rights.

**KEY WORDS:** Legislation, tenure, best interests of the child, integral development.

## INDICE

<b>DEDICATORIA</b>	<b>1</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>3</b>
<b>SUMMARY</b>	<b>4</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>DESARROLLO</b>	<b>7</b>
<b>IMPORTANCIA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y SU EFICACIA ANTE     LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.</b>	<b>7</b>
Tenencia Compartida	7
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>16</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>17</b>

## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo investigativo de titulación en la modalidad Caso Práctico, en la Carrera de Jurisprudencia de la Unidad Académica de Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Machala, bajo la dirección del Dr. Francisco Ojeda D, en calidad de tutor. He realizado este trabajo con la finalidad de obtener el Título de Abogado de los Juzgados de la República.

El tema escogido reviste de importancia, ya que se trata del Interés Superior del Niño y la carencia de legislación de la tenencia compartida, tratándose de un problema ya que se acostumbra recurrentemente que la madre obtenga la custodia y al padre se le otorga un derecho de visitas esto ocasiona tener una relación directa y regular con el hijo, pero no permite el compromiso con el diario desarrollo de los hijos, en realidad es un derecho de ejercicio relativo dado que pasa por el control de la persona que tenga a cargo el cuidado integral del hijo, que en ciertas ocasiones se suspende cuando se prueba una afectación al bienestar del menor, aspecto que se determina motivadamente en los juzgados.

Dentro de nuestro sistema jurídico de Niñez y Adolescencia junto a las resoluciones de la Corte Constitucional, encontramos disyuntivas al momento de interpretar o aplicar la ley, las que van dirigidas a los menores.

Como podemos identificar y hacer prevalecer el interés superior del niño, al darle al menor una condición social y familiar que más le favorezca para su desarrollo personal; es importante analizar porqué en ocasiones, los jueces se tardan en dar una resolución que ponga fin a la contienda de disputa del menor, es acaso innecesario el derecho preceptuado que favorece a los menores de no ser retenidos por cualquier persona, inclusive uno de sus progenitores, la eficacia de los jueces con las normas jurídicas preestablecidas debe ser completa y sin dilaciones, porque si se transita por un estado constitucional derechos y justicia, es menester que las normas legales y constitucionales de los niños, niñas y adolescentes sean efectivas con premura.

Los proyectos destinados a mejorar las políticas socio - jurídicas deben ser sostenedoras de la familia descompuestas, para que padre y madre puedan ser partícipes parentalmente, en consideración a los hijos, quiénes tienen el derecho a la afectividad perenne y al rol socializador suministrado por sus dos figuras parentales. A su vez, el proceso de avance evolutivo del hijo obedece sustancialmente a la asociación entre sus progenitores y de su capacidad colaborativa, aspectos que comprometen el esfuerzo de ambos para convertirse en aliados parentales y en modelos solidarios para armonizar y estabilizar el desarrollo bio-psico-social del niño, después de la separación conyugal.

## **DESARROLLO**

### **IMPORTANCIA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y SU EFICACIA ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.**

#### **Tenencia Compartida**

El marco jurídico en el cual se fundamenta la Tenencia Compartida o “coparentalidad”, de los menores de edad, luego de la separación de sus padres, tenemos la Constitución de la República del Ecuador, Los Convenios e Instrumentos Internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño.

En el Ecuador solo existe un tipo de custodia, la custodia no compartida, esta se le da con prioridad a la madre del menor y si el padre desea la custodia, deberá de entablar una demanda de custodia, en la cual debe de justificar que el menor corre riesgo sus derechos al estar con su madre. la tenencia compartida lamentablemente no está legalizada en el Ecuador.

La tenencia compartida se ampara legalmente en dos derechos fundamentales que son, el derecho de los menores de edad a preservar su relación con sus dos progenitores y el derecho y deber de los padres a prestar asistencia a sus hijos.

Todas las medidas que tomen los tribunales, autoridades administrativas o órganos legislativos, las instituciones públicas o privadas de bienestar social concerniente a los menores se entenderá al interés superior del niño, este principio prevalece la igualdad de los padre es una manifestación del verbo rector del Derecho de la infancia, comúnmente conocido como el Interés Superior del Niño, de tal forma que permite ejercer a los dos progenitores ejercer la custodia de los menores en igual de condiciones. (Convención sobre los Derechos del Niño, 1990) (BARCIA LEHMANN, 2013)

Se promoverá la maternidad y paternidad responsable; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo, integral y protección de los derechos de sus hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo, el Estado, la sociedad y la familia promoverán la corresponsabilidad materna y paterna, la custodia compartida no es

otra cosa que el comportamiento mutuo de derechos y responsabilidades de los progenitores para con sus hijos, se ampara legalmente en dos derechos fundamentales que son, el derecho de los menores de edad a preservar su relación con sus dos progenitores y "el derecho y deber de los padres a prestar asistencia a sus hijos" (Fariña, Seijo, Arce, & Vázquez, 2017)

El reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño, teniendo derecho a la integridad física psíquica, como a su identidad, el nombre, ciudadanía, a la salud, nutrición, educación, cultura, recreación, deporte y a tener una familia y el disfrute de la convivencia familiar y en general será su preocupación fundamental el interés superior del niño

El Estado Ecuatoriano tomara, medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes, la protección y atención contra la violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole. se incentivara la maternidad y paternidad responsable, la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos y en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo, promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño ya que este es un mecanismo jurídico, no obstante, la manera que es entendido y formulado en conjuntos particulares de ideas y actos en un hecho sociocultural, (Osorio Ballesteros, 2015)

A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños. Los Estados que forman parte de dicha convención adoptarán todas las medidas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

La procedencia para este efecto manifiesta lo siguiente cuando estime conveniente el juez para que se cumpla de la mejor forma el desarrollo integral del hijo o hija puede confiar el cuidado y crianza a uno de los progenitores sin alterar el ejercicio conjunto de la patria potestad, encargará su tenencia, todas estas teorías jurídicas manifestadas que intervienen directa o indirectamente en la fundamentación de todos lo que tiene que ver con los derechos del los niños pertenecen a una tradición filosófica que a evolucionado conjuntamente con la evolución de la sociedad. (Lozano-Vicente, 2016)

La familia es la base de la sociedad civilizada y esto hace que sea contemplada en Derecho, manifestándose plenamente en la Constitución y en las leyes consiguientes para el cumplimiento de sus fines. La base de la familia sigue siendo el matrimonio, la paternidad y la filiación, en relación con los hijos tenemos la patria potestad la tutela la emancipación y en ciertas instituciones familiares, la adopción. La familia determina y proporciona afinidad, ayuda, alimentos y seguridad, la naturaleza jurídica de su institución regula su descendencia mediante el apellido, la organización y extinción entre los mismos, la consanguinidad y el grado de parentesco

La familia es un contexto del crecimiento humano, para incentivar el aprendizaje y la salud psicológica de los niños y niñas; se debe procurar el mantenimiento de la Institución "Familia", asegurando al grupo familiar una vivienda adecuada y eterna, garantizando contra los riesgos naturales, físicos y psíquicos, ya que es la base de sustentación de la formación de los individuos. (Gómez-Ortiz, Martín, & Ortega-Ruiz, 2017).

La familia es la única institución social que se ha conformado en todas las esferas sociales, es la base fundamental de la más amplia estructura social, con obligaciones recíprocas de padres para hijos y de hijos para padres, entre los padres, entre los hermanos y entre ascendientes, descendientes y colaterales, dentro de las obligaciones a más de las personales, están las educativas, la subsistencia y la satisfacción en todas las necesidades para la supervivencia y desarrollo, el respeto, la consideración, el amor entre los mismos, las relaciones mutuas entre padres e hijos, con la protección del Estado en todos sus derechos.



Lamentablemente al realizarse un divorcio existe un alejamiento de parte de uno de los progenitores, incumpliendo los derechos de los menores a compartir con sus padres.

Los padres reclaman que la ley establece que aun cuando los padres estén separados, el derecho del niño prevalece y por lo tanto, a excepción de que la relación sea perjudicial para el menor, los niños deben mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores, este alejamiento se da en especial de quien no tiene la custodia legal, especialmente por la Aparición del Síndrome de Alienación Parental como consecuencia del divorcio surge un conflicto como es el Síndrome de Alienación Parental (SAP), descrito como el rechazo injustificado al progenitor no custodio (Pérez Agüero & Andrade, 2013)

El Síndrome de Alienación Parental, término que lo denominó Richard Gardner, un psiquiatra infantil y forense de la ciudad de Nueva York quien se refirió al intento que realiza uno de los padres por impedir el acceso de los hijos al otro progenitor, poniendo obstáculos a su encuentro, esta situación constituye un cuadro muy frecuente en aquellos casos que mantienen incidentes judiciales, sobre todo relacionados con la tenencia y en especial con el régimen de visitas.

Es un trastorno que surge principalmente en el contexto de las disputas por la guarda y custodia de los niños. Su primera manifestación es una campaña de difamación contra uno de los padres por parte del hijo, que no tiene justificación. El fenómeno resulta de la combinación del sistemático adoctrinamiento lavado de cerebro de uno de los padres y de las propias contribuciones del niño dirigidas a la denigración del progenitor.

Según este concepto, es un proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos mediante diferentes estrategias, con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir el vínculo con el otro progenitor. Se lleva al hijo a odiar y rechazar a un padre que lo quiere y al cual necesita. Se establecen un pacto de lealtad y un vínculo afectivo con el alienador, que lo vuelve dependiente de sus pensamientos y razones. El término sólo es aplicable cuando el progenitor objeto de la hostilidad no ha mostrado ningún comportamiento que pudiera justificar la campaña de difamación que lo victimiza. Podríamos decir que el padre victimizado

sería considerado por la mayoría de los investigadores como un padre normal, cariñoso, con mínimas digresiones de la capacidad parental.

Lo más característico del SAP es la exageración de las mínimas deficiencias y debilidades. El progenitor que está “programando” al niño provoca la destrucción del vínculo entre ambos, destrucción que, por desgracia, durará probablemente de por vida, ya que se puede producir un alejamiento durante años.

El progenitor alienador suele ser en general la madre de los niños. Es habitual que luego de la separación convivan con ella, lo que facilita su desarrollo, debido a la influencia cotidiana y sostenida que puede ejercer sobre los hijos. Sin embargo, se presentan casos de padres no convivientes con contactos frecuentes, que inducen el hostigamiento permanente, la alienación parental como una condición psicológica mediante en la cual los niños que usualmente sus padres están comprometidos en una elevada conflictividad por el divorcio; por consiguiente, pérdida de la autoridad del progenitor con el que conviven. En algunos casos las abuelas desempeñan también un papel central, (Tapias Saldaña, Sánchez Bobadilla, & Torres Torres, 2013)

Las conductas mas comunes para identificar el SAP en los niños y niñas tenemos que en ocasiones se instala una campaña de injurias y desaprobación del otro padre, con pretextos triviales, poco creíbles, incluso afirmando no haber sido influenciado por nadie, asumen la defensa del alienador, no manifiestan culpa por las injurias hacia el progenitor, generalizan el odio a la familia extendida del mismo (abuelos, tíos, primos), y suelen contar hechos que es evidente que no han vivido, la mayoría de las veces por la edad que tenían en las situaciones que refieren, por ejemplo, cuando afirman ya de bebé me maltrataba.

Existen comportamientos del padre que está a cargo de rehusarse a pasar las llamadas telefónicas a los hijos, regalos, mensajes, etc. como también impedir el derecho de visitas, no informar de actividades que tienen en la escuela como juegos deportivos, culturales; lo más grave es la amenaza de castigo si en algún momento se comunican con el otro progenitor.

Estos comportamientos pueden aparecer desde el comienzo o en etapas más tardías del divorcio, encontramos padres cegados por la rabia, porque no toleran la decisión de separarse que ha tomado el cónyuge, aunque las dificultades de la

pareja sean manifiestas. La rabia también puede surgir por factores económicos, no aceptación del descenso de la calidad de vida, o el incumplimiento del pago de la cuota alimentaria. Ciertos progenitores alienadores están celosos por una nueva relación de su ex, temen ser sustituidos como padre o como madre. También el nacimiento de un nuevo hijo les hace temer que los propios resulten desplazados.

El progenitor alienador tiende a sobreproteger a sus hijos. Ve el mundo como peligroso y el otro progenitor representa una posible fuente de peligro, ya que no puede controlarlo en las visitas. La razón más invocada es el hecho de que el otro progenitor no sea capaz de ocuparse de los hijos y que éstos no se sienten bien cuando vuelven de la visita. El mensaje dirigido a los hijos es que el otro padre ya no es un miembro de la familia y que es una complicación ir a verlo. En este contexto, el menor cambio de planes de las visitas es un pretexto para anularlas.

Cuando este tipo de conducta lo lleva a cabo la mujer, habitualmente alega alcoholismo, consumo de drogas y malas compañías del padre. Otro argumento utilizado es la edad de los hijos, que durante las visitas son dejados con terceros, el incumplimiento de la cuota o el monto reducido de ésta. A veces podemos encontrarnos con una mujer resentida, deseosa de venganza frente a la traición y desprecio del marido, que no duda en sacrificar a sus hijos para dañar al otro.

Cuando la obstrucción la realiza el hombre, en general alega supuesta perturbación mental de la mujer, lo que pone en riesgo a sus hijos, argumentando tratamientos que ella hubiera tenido, ya sea psicológicos o farmacológicos. También alega una pretendida conducta sexual impropia de la mujer, que suele confirmar con una nueva relación de pareja. La presencia de ese hombre en el hogar aumenta el hostigamiento, ya que la ve como nociva para los hijos o hijas. Igualmente puede alegar supuesta negligencia en el cuidado de éstos, maltrato físico o psicológico. Muchas veces estamos en presencia de un hombre herido en su machismo, autoritario y violento, que no ha podido retener a la mujer a su lado (Cárdenas y Albarracín, al 2001).

Estas mujeres, en muchas ocasiones, han escapado de una violencia prolongada, y son acusadas de abandonar a sus hijos, quienes se quedan con el padre y se niegan a verla si no vuelve al hogar, lo que significa un riesgo a su integridad. Cuando los niños quedan con la madre, en casos graves, su misión es controlarla y

observar, descalificando. No la respetan ni le obedecen, alentados por el padre, la custodia individual o compartida no procede de modo temporal más aun preventivo en ocasiones que el progenitor haya cometido en un acto de violencia intrafamiliar. (López Azcona, 2015)

El objetivo de estas conductas es excluir al otro progenitor de la vida de los hijos. El progenitor alienador se pone erróneamente en el papel de protector, provocando a menudo daños irreparables en el vínculo padre/madre-hijo.

El abuso invocado más a menudo es el emocional. Un progenitor acusa al otro, por ejemplo, de mandar los hijos a dormir demasiado tarde. En realidad, las diferencias de juicio moral o de opinión entre los padres son calificadas por el uno como conductas abusivas del otro.

La más grave forma de abuso que se invoca es el maltrato físico o el abuso sexual, generalmente invocado por la madre. Este es un tema delicado, ya que ha costado mucho obtener un espacio de consideración y de protección de las víctimas de tales delitos, pero me estoy refiriendo a otra circunstancia, cuando es una falsa denuncia, con el propósito de alejar definitivamente al padre de la vida de sus hijos, o a miembros de su entorno, por ejemplo, abuelos, nuevo cónyuge, etc.

Esto ocurre en contextos de divorcios destructivos, especialmente si los hijos son chicos y más manejables. Muchas veces las dudas de la madre son transformadas en certezas por profesionales del derecho o de la salud mental en el proceso del divorcio suceden grandes cambios que perjudican a toda la familia pero principalmente afecta a los hijos, (Pérez Lorenzo & Luján Henríquez, 2015)

Las consecuencias que padecen los padres alejados de las vidas de sus hijos son múltiples y dependen del tipo de SAP. En los sujetos de la muestra de la investigación que transitaron el tipo leve aparecieron sentimientos de angustia, de desarraigo, de soledad, de frustración por no tener una familia, con algunas consecuencias físicas, como pérdida de peso e irritabilidad.

En el tipo moderado sentían rabia e impotencia, estaban obsesionados con el tema, con frecuentes sentimientos de angustia, de injusticia y soledad que los hacía caer en estados depresivos. Bajaron el rendimiento laboral o académico. Encontramos, entonces, que el estrés los impacta físicamente, con alteraciones variadas.

En el tipo grave era característico que experimentaran depresión, una marcada angustia, crisis de llanto e ideas suicidas. Estaban obsesionados con la situación, con sentimientos de enojo e impotencia casi permanentes. Presentaban una marcada inseguridad, desorientación, insomnio, trastornos físicos crónicos, tanto gastrointestinales como cardíacos. Tenían bajo rendimiento laboral e intelectual y sufrían pesadillas. En general, se encontraban bajo atención médica y psicológica, ya que todo en sus vidas se había descontrolado.

Para un padre, descubrir que un hijo sea el origen de los ataques, injurias y denigraciones hacia él genera inicialmente una reacción de estupor. Luego de esto se presenta la rabia por enfrentarse al objetivo tan buscado por su antigua pareja, pasando finalmente a sentir la frustración cuando se asume que la lucha se ha perdido.

Muchos de los padres que se ven sujetos al daño moral, psíquico, económico y afectivo al ser privados de sus hijos, se enferman, pierden su trabajo, su equilibrio psíquico, y algunos, en su desesperación e impotencia, llegan a cometer inadmisibles actos de violencia.

Otros de los aspectos investigados fueron las respuestas que le brindó la justicia a esta problemática, tanto las que resultaron positivas como las que no ayudaron.

En general, como acción efectiva que ayuda al padre alejado a mitigar las consecuencias del SAP, se destaca la contención familiar que han recibido, ya sea de su familia de origen, como de la nueva pareja; también se suma al alivio el nacimiento de un nuevo hijo. Estas relaciones son claves para bajar la intensidad del colapso afectivo en el que por momentos caen, ante la impotencia que sienten para modificar el alejamiento de sus hijos, a los que creen perdidos a veces para siempre, sumiéndose en una pérdida ambigua (ausencia física, presencia psicológica) que hace la elaboración del duelo casi imposible.

En general, las acciones ejercidas desde la justicia son poco eficaces para ayudar a desarticular las conductas de entorpecimiento de la vinculación del progenitor alienador, salvo en los casos leves, donde las indicaciones y el peso de la ley terminan respetándose, aunque de manera irregular. En los casos graves, no hay en Argentina una modalidad enérgica y efectiva para proteger los derechos del progenitor alienado. Habitualmente, el alienador no respeta ni cumple las sentencias

de los jueces y las acciones para revertirlas son lentas. Una denuncia falsa de abuso, con encarcelamiento incluido, sufrida por uno de estos padres, demoró cinco años en resolverse. Cuando los niños se niegan a visitar al progenitor no conviviente, sus deseos en general son respetados por los profesionales que intervienen en la causa. Las indagaciones y las indicaciones, por ejemplo, terapéuticas, habitualmente se realizan a los niños, o a alguno de los padres, o sea, a nivel individual y no integran a la totalidad del grupo familiar, o por díadas, con lo cual las interacciones y retroalimentaciones de tales conductas no se advierten, y el fenómeno de la “alienación” difícilmente se detecta.

En todos los casos hay mantenimiento de la custodia al progenitor alienador. Los entrevistados tienen la percepción de la falta de capacitación y desconocimiento de los profesionales involucrados en la problemática, desde los abogados, peritos, asesores y jueces, hasta los psicólogos, lo que complica notablemente las consecuencias del alejamiento, ya que ante cualquier duda o denuncia lo primero que se impide es el contacto, en lugar de llevar a cabo dicho alejamiento de una manera controlada, hasta verificar las acciones denunciadas (RODRÍGUEZ-DOMÍNGUEZ, JARNE, & CARBONELL, 2015).

Al legalizar la custodia compartida se evitará que los derechos de los niños y adolescentes sean incumplidos como también de los padres que demuestran ser personas que aman a sus hijos.

## CONCLUSIONES

En el Ecuador solo existe un tipo de custodia, la custodia no compartida, esta se le da con prioridad a la madre del menor y si el padre desea la custodia, deberá de entablar una demanda de custodia. Esto permite no ejercer la custodia de los padres hacia los hijos en igualdad de condiciones.

La madre y el padre están obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos y en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo

La familia es un contexto del crecimiento humano, para incentivar el aprendizaje y la salud psicológica de los niños y niñas; se debe procurar el mantenimiento de la Institución "Familia", asegurando al grupo familiar

Lamentablemente al realizarse un divorcio existe un alejamiento de parte de uno de los progenitores, incumpliendo los derechos de los menores a compartir con sus padres. Llevando al hijo a odiar y rechazar a un padre que lo quiere y al cual necesita. Se establecen un pacto de lealtad y un vínculo afectivo con el alienador, que lo vuelve dependiente de sus pensamientos y razones.

El núcleo de la sociedad es la familia, no podrá ser reemplazada por ninguna otra estructura social, pues ninguna otra organización velará en satisfacer las necesidades básicas de sus miembros en especial a sus hijos, brindándoles un ambiente de seguridad, protección, ayuda, afecto y amor

Con el fin de dar respuesta a esta problematización y de contrarrestar este tipo de conductas nocivas se determina que la mejor forma del desarrollo integral de los menores es una tenencia compartida, donde ambos padres ejercen la tenencia legal de sus hijos en igualdad de condiciones.

## BIBLIOGRAFÍA

- BARCIA LEHMANN, R. (2013). FACULTADES Y DERECHOS COMPARTIDOS RESPECTO DE LOS HIJOS: UNA. *Revista de Derecho - Universidad Católica del Norte*, 20(1), 21-60. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=371041327002>
- Fariña, F., Seijo, D., Arce, R., & Vázquez, M. J. (2017). Custodia compartida, corresponsabilidad parental y justicia terapéutica como nuevo. *Anuario de Psicología Jurídica*, 27, 107-113. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315051754012>
- Gómez-Ortiz, O., Martín, L., & Ortega-Ruiz, R. (julio-diciembre de 2017). Conflictividad parental, divorcio y ansiedad infantil. *Pensamiento Psicológico*, 15(2), 67-78. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80152474006>
- López Azcona, A. (enero de 2015). El tratamiento en Derecho Español de la custodia de los hijos menores en las crisis de. *Revista Boliviana de Derecho*(19), 206-234. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=427539915009>
- Lozano-Vicente, A. (2016). Los derechos del niño: cuestiones sobre su fundamentación. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14(1), 67-79. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77344439003>
- Osorio Ballesteros, A. (noviembre de 2015). El principio del interés superior del niño en las instituciones asistenciales. *Un. Ciencia Ergo Sum*, 22(3), 215-224. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10441539005>
- Pérez Agüero, M. C., & Andrade, P. (2013). Construcción y validación de un cuestionario de Alienación Parental en padres divorciados. *Interamerican Journal of Psychology*, 47(1), 17-23. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28426980003>
- Pérez Lorenzo, D., & Luján Henríquez, I. (2015). PERCEPCIÓN DE NIÑOS DE CONTEXTOS RURALES Y URBANOS SOBRE. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 1(1), 285-295. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349851779029>
- RODRÍGUEZ-DOMÍNGUEZ, C., JARNE, A., & CARBONELL, X. (JUNIO de 2015). ANÁLISIS DE LAS ATRIBUCIONES DE GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES EN LAS. *Acción Psicológica*, 1-10. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=344041426001>
- Tapias Saldaña, Á. C., Sánchez Bobadilla, L. A., & Torres Torres, S. T. (agosto de 2013). RECONOCIMIENTO DE INDICADORES DE ALIENACIÓN PARENTAL EN OPERADORES DE. *Suma Psicológica*,



20(1), 111-120. Obtenido de  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=134229197010>